



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Estrategia para Resultados
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Oficio No. 419/UPER/2026/0685
Oficio No. 411/UDPCSG/2026/15391

Ciudad de México, a 1 de julio de 2026

OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y EQUIVALENTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, DE LOS ENTES AUTÓNOMOS, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, DE LAS ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO Y DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO
Presentes.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 6, 7, 13, 24, 25, 27, 28, 29, 34 y 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1, 3, 7, 9, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 44, 48 A, 49, 56 y 58 de su Reglamento; 21 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), se comunican los siguientes:

LINEAMIENTOS APLICABLES A LAS ETAPAS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL CICLO PRESUPUESTARIO 2027

I. Disposiciones generales y calendario de actividades

Objeto

1. Establecer los aspectos generales que las dependencias y entidades deberán observar en el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2027.

Ámbito de aplicación

2. Los presentes Lineamientos son aplicables para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) que se encuentran referidas en el artículo 2, fracciones VIII y XVI, de la LFPRH.

Los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las empresas públicas del Estado, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se sujetarán en lo conducente a estos Lineamientos a fin de lograr la congruencia requerida en cumplimiento a lo dispuesto en la LFPRH y demás disposiciones aplicables.





Calendario de actividades

3. Las etapas de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2027 comprenden el calendario general de actividades siguiente:

Calendario general de actividades del proceso de programación y presupuestación 2027														
Mayo				Junio				Julio				Agosto		
Semana														
2a	3a	4a	1a	2a	3a	4a	1a	2a	3a	4a	1a	2a	3a	
I. Programación														
a) Revisión y actualización de estructuras programáticas (categorías).														
c) Elaboración, revisión, actualización, formalización y registro de los Instrumentos de Diseño y de Seguimiento del Desempeño, y sus metas.														
d) Registro y actualización de vinculaciones de Pp con los Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.														
e) Registro de vinculaciones de Pp con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.														
II. Presupuestación														
a) Emisión del Manual de Programación, Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público.														
b) Regularizable servicios personales.														
c) Integración de los Anexos Transversales.														
d) Integración Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.														

Los plazos y términos específicos de las actividades que se incluyen en este calendario se comunicarán a través de los diversos instrumentos asociados al proceso de programación y presupuestación, tales como lineamientos, disposiciones específicas, manual de programación, presupuesto y ejercicio del gasto público, así como avisos en los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), entre otros.

Gestión de usuarios de los sistemas

4. Las actividades relacionadas con la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027 (PPEF 2027), se realizarán en el "Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto" (PIPP), el cual se encuentra en la plataforma informática denominada



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Estrategia para Resultados
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Oficio No. 419/UPER/2026/0685
Oficio No. 411/UDPCSG/2026/15391

"Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio" (MSSN). Para estos efectos, los usuarios con acceso al PIPP en el ciclo 2026 mantendrán su acceso al sistema con las mismas atribuciones.

En caso de requerirse la incorporación de nuevos usuarios o la modificación de las atribuciones de los actuales, las dependencias y entidades deberán gestionar la solicitud respectiva a través del envío del "Formato de solicitud de movimientos a usuarios del Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio-PIPP", conforme al instructivo de llenado de dicho formato, así como a las matrices de perfiles del Módulo de Programación y del Módulo de Presupuestación del PIPP, documentos que se encuentran disponibles en la página de Internet de esta Secretaría en la dirección electrónica siguiente: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/modulo-de-seguridad-de-soluciones-de-negocio-mssn>

Por su parte, tratándose de requerimientos relacionados con el Módulo PbR – Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y el Sistema de Cartera de Inversión (SCI), las solicitudes de alta y modificación de usuarios al "Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda" (PASH) y al MSSN, respectivamente, deberán realizarse conforme al procedimiento vigente. Para el caso del Módulo de PbR-SED, este se encuentra descrito en el numeral 41 de los "Lineamientos para regular la gestión de los Instrumentos de Diseño y de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios" (Lineamientos ID-SD) vigentes y disponibles en la sección "Seguimiento a los Resultados de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal" publicados en la página web de la Secretaría: <https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/seguimiento-al-presupuesto-basado-en-resultados-pbr>

II. Actividades de la programación

Clave presupuestaria y estructura programática para el ejercicio fiscal 2027

5. Para la integración del PPEF 2027, las dependencias y entidades deberán observar la composición de la clave presupuestaria y de la estructura programática conforme a lo siguiente:

ESTRUCTURA DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA PPEF 2027 (36 caracteres)												
Clasificaciones												
Siglas	Administrativa		Funcional y Programática					Económica			Geográfica	PPI
	R/S	UR	Funciones			AI	Pp	OG	TG	FF	EF	
Nombre	Ramo y/o Sector	Unidad Responsable	FI	FN	SF	Actividad Institucional	Programa presupuestario	Objeto del gasto	Tipo de Gasto	Fuente de Financiamiento	Entidad Federativa	Clave de Cartera
Caracteres	2	3	1	1	2	3	4	5	1	1	2	11





Estructuras programáticas (categorías)

6. Como parte de las actividades de programación, las dependencias y entidades deberán actualizar en el sistema los elementos que consideran las estructuras programáticas, para lo cual deberá considerarse lo siguiente:
 - a) En el **mes de julio de 2026** se realizará la apertura del Módulo de Programación del PIPP 2027, donde se encontrarán cargados los Programas presupuestarios (Pp) que constituyen la base de la información de las estructuras programáticas (categorías) para el ejercicio fiscal 2027 que fue remitida a la Cámara de Diputados el pasado 30 de junio en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, fracción II de la LFPRH. El día preciso de la apertura del Módulo de Programación del PIPP 2027 se encontrará señalado en la Guía de operación del Módulo de Programación del PIPP 2027 a que se hace referencia en el numeral 39 de estos Lineamientos.
 - b) A partir de los Pp referidos en el numeral anterior, las dependencias y entidades deberán solicitar las altas, modificaciones y bajas de las relaciones válidas de dichos programas con las funciones, actividades institucionales y unidades responsables, conforme a las funcionalidades, flujos de trabajo y plazos descritos en la Guía de operación del Módulo de Programación del PIPP 2027.
7. Las dependencias y entidades que ejecuten acciones puntuales, dentro del ámbito de sus atribuciones, para abonar al cumplimiento del **Plan Michoacán por la Paz y la Justicia**, deberán vincular sus Pp al catálogo de Actividades Institucionales cargado en el PIPP 2027, a efecto de identificar claramente la contribución de los Pp a los 12 ejes y actividades estratégicas del Plan, a más tardar el **14 de agosto de 2026**, conforme a las funcionalidades, flujos de trabajo y plazos descritos en la Guía de operación del Módulo de Programación del PIPP 2027.
8. Quedan restringidos los movimientos relacionados con altas, modificaciones y eliminaciones en las estructuras programáticas 2027 a registrarse en la Cartera de Pp del PIPP. Únicamente se podrán tramitar las solicitudes relacionadas con estos conceptos que cuenten con el visto bueno de la Unidad de Política y Estrategia para Resultados (UPER) y que se encuentren justificadas en términos de modificaciones en leyes o disposiciones normativas o de su contribución a una mejora en la alineación con la Planeación Nacional de Desarrollo, para lo cual se deberá presentar la solicitud respectiva por oficio al Titular de la UPER.
9. La viabilidad de incluir en la estructura programática nuevos Pp que propongan las dependencias y entidades será analizada de forma coordinada entre la UPER y la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto (UDPCSG). Para la creación de nuevos Pp, las dependencias y entidades



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Estrategia para Resultados
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Oficio No. 419/UPER/2026/0685
Oficio No. 411/UDPCSG/2026/15391

deberán elaborar el Instrumento de Diseño (ID) y el Instrumento de Seguimiento del Desempeño (ISD), de conformidad el procedimiento establecido en el numeral 11 de los Lineamientos ID-ISD.

10. La UPER validará o, en su caso, rechazará, con la justificación correspondiente, las propuestas de altas, modificaciones y bajas de estructuras programáticas realizadas por las dependencias y entidades, conforme al mecanismo previsto para este fin en la Cartera de Pp del PIPP. Para ello, podrá solicitar información adicional a los ejecutores de gasto, a fin de verificar la congruencia y consistencia de la información registrada.

Instrumentos de Diseño y de Seguimiento del Desempeño de Programas presupuestarios

11. **Todos los Pp de gasto programable** de la Administración Pública Federal que conforman la estructura programática a utilizar en el PPEF 2027, **sin excepción alguna**, deberán verificar que se encuentre formalizado su Instrumento de Diseño (ID) vigente en el Módulo de Programación del PIPP. En caso de que no se encuentre formalizado, deberán cargarlo, previa revisión y autorización por parte de la UPER, y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos ID-ISD. Las funcionalidades y flujos de trabajo previstos en el PIPP para la formalización de los ID se encuentran descritos en la Guía de operación del Módulo de Programación del PIPP 2027 a que se refiere el numeral 39 de estos Lineamientos.
12. De igual forma, todos aquellos Pp autorizados en la estructura programática a utilizar en el PPEF 2027, deberán revisar el ISD que se encuentre registrado en el Módulo PbR-SED del PASH y, en su caso, realizar las adecuaciones aplicables a 2027, previa revisión y autorización por parte de la UPER, y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos ID-ISD.
13. El objetivo de nivel Fin o nivel estratégico de los ISD deberá ser seleccionado dentro de la lista de objetivos prioritarios del Programa Sectorial o Institucional según corresponda para el caso de Dependencias o Entidades no Sectorizadas. De igual forma, el indicador asociado, deberá ser el indicador asociado al objetivo del programa Sectorial o Institucional que corresponda. **Bajo ninguna circunstancia el objetivo, ni el indicador de nivel Fin o nivel estratégico podrán ser diferentes a los considerados en dichos programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030.**
14. La formalización del ID en el PIPP, el registro del ISD y la programación de metas en el PASH deberá realizarse **a más tardar el 14 de agosto de 2026**, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos ID-ISD.
15. El registro del ISD y programación de metas en el PASH para 2027, se sujetará al siguiente flujo de trabajo:





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Estrategia para Resultados
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Oficio No. 419/UPER/2026/0685
Oficio No. 411/UDPCSG/2026/15391

- a) Cada Unidad Responsable (UR) realizará el registro y/o actualización de los ISD y la programación de sus metas y, una vez concluido el registro, se deberá enviar dicha información al estado "Enviada a Validar" dentro del Módulo PbR-SED. El envío al estado "Enviada a Validar" es necesario aun cuando no se hayan realizado actualizaciones al ISD.
- b) La Unidad de Administración y Finanzas (UAF) o equivalente, deberá revisar la información registrada por la UR. En caso de contar con observaciones y/o recomendaciones, la UAF deberá enviar dicha información al estado "En registro" dentro del Módulo PbR-SED; en caso contrario, deberá enviarla al estado "Validada".
- c) La UR deberá atender los comentarios de la UAF, conforme a los mecanismos previstos en el Módulo PbR-SED. Una vez atendidas dichas recomendaciones y con la información en el estado "Enviada a Validar", la UAF deberá enviar la información al estado "Validada".
- d) En caso de que se considere que los ISD y/o sus metas cuentan con áreas de mejora, la UPER, podrá realizar observaciones, para lo cual enviará la información al estado "En registro", a fin de que la UR realice las modificaciones correspondientes, regresando al estatus del inciso a de este numeral.

16. **Todos los indicadores de los ISD de Pp que conforman la estructura programática a utilizar en el PPEF 2027, sin excepción, deberán contar con metas programadas** para el ciclo presupuestario 2027, con independencia de su frecuencia de medición, para lo cual deberán considerar la fecha límite del 14 de agosto de 2026.
17. En caso de que se identifique que no se registran metas para alguno de los indicadores de los ISD registrados en el Módulo PbR-SED, la UPER podrá determinar el bloqueo de usuarios en dicho Módulo.
18. La UPER revisará la congruencia de la metodología y la memoria de cálculo mediante la cual se programan las metas de los indicadores, en el apartado "Documentos adjuntos MIR" del Módulo PbR-SED, y conforme al numeral 27 de los Lineamientos ID-ISD.
19. De igual forma, la UPER verificará la correspondencia entre la asignación del presupuesto por capítulo de gasto de los Pp y la programación de metas de los indicadores del desempeño en los niveles estratégicos y de gestión.



Actualización de los objetivos y poblaciones objetivo de los Pp en el PIPP

20. Una vez que la UPER autorice la formalización del ID en el PIPP y éste se encuentre cargado en el sistema conforme al numeral 17 de los Lineamientos ID-ISD, las dependencias y entidades deberán registrar y/o verificar el objetivo general del Pp en el PIPP, conforme a la Guía de operación del Módulo de Programación del PIPP 2027 a que se refiere el numeral 39 de estos Lineamientos, así como registrar y/o verificar la población objetivo el Pp, la cual debe ser consistente en cantidad y unidad de medida con la descrita en el ID.
21. Adicionalmente, para el caso de aquellos Pp con Reglas de Operación, Lineamientos de Operación u otros instrumentos normativos de operación, las dependencias y entidades deberán cargar estos documentos conforme a la Guía de operación del Módulo de Programación del PIPP 2027 a que se refiere el numeral 39 de estos Lineamientos, y asegurarse que el objetivo registrado en el PIPP también sea consistente con los objetivos de las disposiciones normativas mencionadas.

Vinculación de las estructuras programáticas con los programas derivados del PND 2025-2030

22. Con el fin de alinear el PPEF 2027 con los objetivos y prioridades resultantes de la Planeación Nacional del Desarrollo, en términos de lo previsto en la Ley de Planeación y en la LFPRH, en la vinculación de las estructuras programáticas con los Programas que derivan del PND (PPND), se deberán observar los criterios contenidos en el **Anexo 1** de los presentes Lineamientos.
23. Las dependencias y entidades deberán modificar o registrar nuevas vinculaciones de sus estructuras programáticas con los PPND en el PIPP 2027, considerando lo siguiente:
- a) El día de la apertura del Módulo de Programación del PIPP 2027, se encontrarán cargados en el sistema los Objetivos prioritarios y las Estrategias prioritarias de los PPND emitidos hasta ese momento.
 - b) A partir de los PPND referidos en el inciso anterior, las dependencias y entidades podrán solicitar la modificación de las vinculaciones con sus estructuras programáticas autorizadas o el registro de las nuevas vinculaciones a través del PIPP, lo cual debe ser consistente con lo registrado en el ID, **a más tardar el 31 de julio de 2026**, para concluir con la autorización por parte de la UPER a más tardar el 14 de agosto de 2026.
 - c) Los programas especiales y los programas institucionales del PND 2025-2030 que, en su caso, sean emitidos durante 2026, y sus respectivos Objetivos prioritarios y Estrategias prioritarias serán cargados en el PIPP 2027. Conforme estos catálogos se vayan cargando en el sistema, las



dependencias y entidades podrán solicitar las vinculaciones de sus estructuras programáticas con los mismos.

Vinculación de las estructuras programáticas con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

24. Como parte del proceso de programación, las dependencias y entidades, en conjunto con la UPER, deberán revisar las vinculaciones de los Pp con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS) que se encuentran cargadas en el PIPP 2027.
25. Las dependencias y entidades deberán observar los criterios contenidos en el **Anexo 2** de los presentes Lineamientos, para efectuar el registro, modificación o eliminación de las vinculaciones de los Pp con los ODS. Para estos efectos, se deberá tomar en consideración lo siguiente:
 - a) Las dependencias y entidades deberán registrar en el PIPP sus ajustes de vinculaciones de las estructuras programáticas con los ODS, desde la apertura del Módulo de Programación del PIPP 2027 y hasta el **30 de julio de 2026**.
 - b) La UPER validará o, en su caso, rechazará, con la justificación correspondiente, las propuestas de adición, modificación o eliminación de vinculaciones de las estructuras programáticas con los ODS realizadas por las dependencias y entidades, a más tardar el **7 de agosto de 2026**, conforme al mecanismo previsto en el PIPP para este fin, para lo cual podrán solicitar información adicional a los ejecutores de gasto.
 - c) Las dependencias y entidades tendrán hasta el **11 de agosto de 2026** para realizar en el PIPP los ajustes derivados de las observaciones efectuadas por la UPER.
 - d) La UPER finalizará el proceso de autorización en el PIPP de las propuestas con los ajustes realizados por las dependencias y entidades, a más tardar el **14 de agosto de 2026**.
 - e) Las funcionalidades y flujos de trabajo previstos en el PIPP para el registro, validación y autorización de las adiciones, modificaciones o eliminaciones de vinculaciones de las estructuras programáticas con los ODS, se encuentran descritos en la Guía de operación del Módulo de Programación del PIPP 2027 a que se refiere el numeral 39 de estos Lineamientos.



Vinculación de las estructuras programáticas con la Cartera de Inversiones

26. La UPER y la UDPCSG establecerán las modalidades programáticas que podrán gestionar el alta de proyectos de inversión en la Cartera, y otros procedimientos programáticos y presupuestarios en la materia, en el Manual de Programación, Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público 2027 que para ello emitan.

Anexos Transversales

27. Las Dependencias y Entidades deberán atender las disposiciones, criterios y metodologías que emita la UPER para la integración de los Anexos Transversales del PPEF 2027 y su articulación con las etapas de planeación, programación y presupuestación del ciclo presupuestario.

III. Cartera de inversión

28. Las dependencias y entidades deberán vincular los Programas y Proyectos de Inversión (PPI) a los **Pp sustantivos a los que contribuyan**. Para ello, deberán tramitar el registro de nuevos PPI, así como los PPI ya registrados, y asociar la clave de registro vigente en la Cartera de Inversión a los Pp determinados.

29. En el caso de PPI relacionados con la adquisición de equipo, herramientas mayores y maquinaria, compra de unidades móviles, equipos especializados, cabezales, válvulas de control, plataformas móviles, interruptores de alta tensión o mantenimientos menores, entre otros, las dependencias y entidades deberán asociar la clave de registro vigente en la Cartera de Inversión al **Pp sustantivo al que contribuyan dichas acciones**.

30. Las claves de registro vigentes en la Cartera de Inversión de PPI no podrán vincularse a Pp de modalidad "M", salvo aquellos casos que, por su naturaleza y justificación, sean determinados por la UPER. Dichos programas se destinarán exclusivamente a acciones orientadas a generar condiciones de apoyo en materia de recursos materiales, humanos, tecnológicos y financieros necesarias para el adecuado funcionamiento de las dependencias y entidades, **sin vinculación con actividades sustantivas**.

31. La UPER verificará la idoneidad de vincular un PPI a un Pp sustantivo, con base en la información del diseño y del desempeño de los Pp registrada en los sistemas que administra la SHCP. Para ello, podrá solicitar información adicional a las dependencias y entidades.

32. Los Pp de modalidad "K" se destinarán **exclusivamente** a proyectos de inversión en infraestructura social, económica o gubernamental, en el ámbito de las **atribuciones legales de las dependencias y**



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Estrategia para Resultados
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Oficio No. 419/UPER/2026/0685
Oficio No. 411/UDPCSG/2026/15391

entidades ejecutoras. Para su clasificación, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente catálogo:

Catálogo de Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública

Sector De Política Pública	Proyectos de Infraestructura y Obra Pública
Gobierno y seguridad	1. Infraestructura en materia gubernamental.
	2. Infraestructura penitenciaria y judicial.
	3. Infraestructura en materia de seguridad nacional.
	4. Infraestructura en materia de seguridad pública.
	5. Infraestructura para emergencias y protección civil.
Salud y seguridad social	6. Infraestructura integral para el derecho a la salud.
	7. Infraestructura para la asistencia y seguridad social.
Bienestar, educación y cultura	8. Infraestructura para el derecho a la educación.
	9. Infraestructura para el derecho a la cultura.
	10. Infraestructura social, comunitaria y para la Soberanía y Seguridad Alimentaria.
	11. Infraestructura deportiva.
	12. Infraestructura para investigación, ciencia y tecnología.
Territorio y vivienda	13. Infraestructura en materia de desarrollo territorial.
	14. Infraestructura para el derecho a la vivienda.
Desarrollo económico y comunicaciones	15. Infraestructura turística nacional.
	16. Infraestructura de carreteras y caminos.
	17. Infraestructura para el desarrollo rural sustentable.
	18. Infraestructura para el fomento económico, innovación y desarrollo.
	19. Infraestructura ferroviaria para transporte de carga y pasajeros.
	20. Infraestructura para el transporte masivo de pasajeros.
	21. Infraestructura marítimo-portuaria.
	22. Infraestructura naval.
	23. Infraestructura en materia aeroportuaria.
	24. Infraestructura económica de electricidad.
Energías y sustentabilidad	25. Infraestructura económica de hidrocarburos.
	26. Infraestructura en materia hidroagrícola, tecnificación y protección ante inundaciones.
	27. Infraestructura en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
	28. Infraestructura en materia ambiental.
	29. Infraestructura para la resiliencia climática.
	30. Infraestructura de residuos sólidos y reciclaje.
	31. Infraestructura para energías renovables.
	32. Infraestructura digital y de telecomunicaciones.
Infraestructura digital y telecomunicaciones	33. Infraestructura aeroespacial.



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Estrategia para Resultados
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Oficio No. 419/UPER/2026/0685
Oficio No. 411/UDPCSG/2026/15391

33. La UPER brindará acompañamiento permanente a las dependencias y entidades en las actividades de la programación, a través de los siguientes enlaces:

Temas	Ramos	Nombre	Teléfono	Correo electrónico
Altas, modificaciones o eliminaciones de Pp	Normativa, Ramos no previstos	Rodolfo Hernández Espinosa	55 3688 2743	rodolfo_hernandez@hacienda.gob.mx
	2, 7, 13, 19 y 23	Alma Rita Lira Montes	55 3688 1886	alma_lira@hacienda.gob.mx
	4, 14 y 54	Lucila Acevedo Rodríguez	55 3688 2753	lucila_acevedo@hacienda.gob.mx
Instrumentos de Diseño y Seguimiento del Desempeño y metas	5 y 27	Yaeli Herrera Nava	55 3688 2733	yaeli_herrera@hacienda.gob.mx
	6, 18, 52 y 53	Daniel Adolfo Mayoral Serrano	55 3688 2723	daniel_mayoral@hacienda.gob.mx
	8, 15 y 31	Luis Alexis Parra Velasco	55 3688 2731	luis_parra@hacienda.gob.mx
Vinculación de estructuras programáticas con el PND 2025-2030 y los PPND	9, 10 y 21	Alanisse Treviño Reyes	55 3688 2736	alanisse_trevino@hacienda.gob.mx
	11, 25 y 36	Leonardo Daniel Gaspar López	55 3688 2754	leonardo_gaspar@hacienda.gob.mx
	12, 33, 50, 51 y 56	Gerardo Marcos García	55 3688 2750	gerardo_marcos@hacienda.gob.mx
Vinculación de estructuras programáticas con los ODS	16 y 20	Maria Fernanda Diaz Larumbe	55 36881800 ext. 22706	fernanda_diaz@hacienda.gob.mx
	37, 47 y 55	Anaí Monserrat Gonzalez Haro	55 3688 2692	anai_gonzalez@hacienda.gob.mx
	38 y 48	Brenda Karen López Jiménez	55 3688 2748	brenda_lopez@hacienda.gob.mx
	Usuarios PASH	María Teresa Franco Vargas	55 3688 2743	teresa_franco@hacienda.gob.mx
Anexos Transversales		Claudia Segovia Tellez	55 3688 2727	claudia_segovia@hacienda.gob.mx
		Ricardo Antonio Belman Martinez	55 3688 2790	ricardo_belman@hacienda.gob.mx
Cartera de inversión		Jessica Daniela Monroy Jimenez	55 3688 2703	jessica_monroy@hacienda.gob.mx
		Diana Guadalupe Cordero Martinez	5536882732	diana_cordero@hacienda.gob.mx
		Angela Maria Ramirez Reyes	55 3688 2760	angela_ramirez@hacienda.gob.mx
		Valentina Barros Duarte	5536882781	valentina_barros@hacienda.gob.mx
		Tisbe Dolores Mendoza Sosa	5536882734	tisbe_mendoza@hacienda.gob.mx

34. Las UAF son responsables de la coordinación e implementación de los procedimientos necesarios al interior de las Dependencias y órganos administrativos desconcentrados y de las Entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial, para asegurar en todo momento la consistencia entre los Pp con lo plasmado en el ID, ISD y metas, los elementos programáticos, el PND 2025-2030 y los PPND, los ODS, los Anexos Transversales, las Reglas de Operación o Lineamientos de Operación, los PPI y otra información aplicable registrada en los sistemas a cargo de la Secretaría, independientemente de cualquier modificación que se realice en estos instrumentos, conforme se señala a continuación:



En caso de identificarse inconsistencias entre dicha información, la UPER podrá determinar que los Pp no sean considerados en la Estructura programática 2027.

IV. Presupuestación

Criterios generales para la presupuestación

35. El anteproyecto que deberán elaborar las dependencias y entidades para la integración del PPEF 2027 debe comprender las asignaciones de recursos que les permitan dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas contenidos en los programas que derivan del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales; así como para el cumplimiento de sus atribuciones y para el desarrollo de sus actividades conferidas en la normativa aplicable.

Para efectos de lo anterior, las dependencias y entidades deberán sujetarse al techo de gasto que comunique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

36. Por lo que respecta a los capítulos de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal (COG), y sin perjuicio de lo que se establezca en el Manual de Programación, Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público 2027, las dependencias y entidades deben observar lo siguiente:

- a) Capítulo 1000 "Servicios personales". Únicamente deben considerar como presupuesto regularizable el costo total anual y los costos asociados de las plazas de carácter permanente y plazas eventuales ocupadas al momento de realizar el anteproyecto de presupuesto y cuya ocupación haya sido autorizada mediante oficio por la UDPCSG, incluyendo las aportaciones de seguridad social, las obligaciones fiscales, y las previsiones salariales y económicas. El mismo criterio aplicará para los contratos de honorarios.



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Estrategia para Resultados
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Oficio No. 419/UPER/2026/0685
Oficio No. 411/UDPCSG/2026/15391

Las dependencias y entidades no podrán presupuestar recursos que contravengan las políticas de disciplina y austeridad presupuestaria previstas en las "Políticas específicas de disciplina presupuestaria en materia de servicios personales" emitidas por la UDPCSG mediante el oficio con número 411/UDPCSG/2025/5601 de fecha 29 de julio de 2025.

- b) Gasto de operación (Capítulos 2000 y 3000). La presupuestación en estos capítulos se deberá realizar bajo criterios de optimización y de gasto eficiente, para cubrir el gasto de operación estrictamente indispensable del ejecutor de gasto.

Bajo el principio de austeridad republicana, en las partidas de gasto que corresponden a los conceptos previstos en el artículo 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, se debe presupuestar el mismo monto de recursos aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, más la inflación. Mismo criterio aplicará para la presupuestación en las partidas de gasto del concepto 3300 "Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios" del COG.

Asimismo, se deberán prever los recursos para atender las obligaciones que se deriven de las resoluciones y sentencias emitidas por la autoridad competente, en términos del artículo 47 de la LFPRH, toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no autorizará ampliaciones líquidas de recursos para la atención de esas obligaciones.

Durante el ejercicio fiscal de 2027 no se autorizarán ampliaciones líquidas de recursos en los capítulos 2000 y 3000 para subsanar deficiencias derivadas de una inadecuada presupuestación, por lo que las dependencias y entidades deberán cubrir sus compromisos con la asignación original que apruebe la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante adecuaciones presupuestarias compensadas.

- c) Capítulo 4000. Se presupuestarán los recursos que sean estrictamente necesarios para los programas prioritarios y acciones sociales, subsidios y apoyos a la población que tengan impacto entre los grupos de atención prioritaria o que generen un mayor beneficio social.
- d) Capítulo 5000 y 6000. Se deberán presupuestar los recursos para cubrir las erogaciones estrictamente indispensables. En el capítulo 6000 se deberá priorizar la asignación de recursos destinados a la continuación o conclusión de programas y proyectos de inversión, así como a los trabajos de conservación y mantenimiento de infraestructura existente.



La presupuestación de los montos que correspondan a compromisos plurianuales deberá ser hasta por el monto que conforme a los contratos se tiene que ejercer en el año de 2027, en términos del desglose presentado o reportado en el Sistema de administración y seguimiento de los contratos plurianuales, o bien, de la autorización emitida en el oficio correspondiente.

La UDPCSG realizará las verificaciones correspondientes para que la presupuestación en estos capítulos de gasto cumpla con lo señalado en el párrafo anterior.

Durante el ejercicio fiscal de 2027 no se autorizarán ampliaciones líquidas de recursos en los capítulos 5000 y 6000 para subsanar deficiencias derivadas de una inadecuada presupuestación, por lo que las dependencias y entidades deberán cubrir sus compromisos con la asignación original que apruebe la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante adecuaciones presupuestarias compensadas.

Presupuestación de las entidades con recursos propios

37. Para la presupuestación de los recursos propios, las entidades deberán elaborar sus anteproyectos de presupuesto con base en la proyección real de los ingresos que se van a generar en el ejercicio fiscal de 2027, evitando realizar estimaciones de ingreso-gasto que puedan generar presiones de gasto con cargo a recursos fiscales o detrimento de su balance financiero. Los recursos propios que generen las entidades serán destinados prioritariamente para compensar los apoyos fiscales del Gobierno Federal.

Las entidades son responsables de que en la presupuestación de recursos propios se observen los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia y cumplir las disposiciones establecidas en la LFPRH, en la Ley Federal de Austeridad Republicana, en el Reglamento de la LFPRH, así como en la demás normativa aplicable.

V. Disposiciones finales

Interpretación de los Lineamientos y casos no previstos

38. La UDPCSG y la UPER serán las unidades administrativas de la SHCP facultadas para interpretar, en sus ámbitos respectivos de competencia, los presentes Lineamientos, así como para resolver los casos no previstos en los mismos.

Difusión por vía electrónica

39. Los presentes Lineamientos se encuentran disponibles en la dirección electrónica siguiente:
<https://www.gob.mx/shcp/documentos/disposiciones-para-la-programacion-y-presupuestacion-2027>





Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Estrategia para Resultados
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Oficio No. 419/UPER/2026/0685
Oficio No. 411/UDPCSG/2026/15391

Asimismo, la Guía de operación del Módulo de Programación del PIPP 2027 se podrá consultar, a partir del día 15 de julio de 2026, en la dirección electrónica siguiente:
<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-de-operacion-de-los-sistemas-para-la-programacion-y-presupuestacion-2027>

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y
ESTRATEGÍA PARA RESULTADOS**

MTRO. JUAN ARMANDO RODRÍGUEZ LARA

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE DISEÑO
PRESUPUESTARIO, CONTROL Y SEGUIMIENTO
DEL GASTO**

LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO

C.c.p. Mtro. Édgar A. Amador Zamora. Secretario de Hacienda, SHCP. - Presente.
Lic. Bertha María Elena Gómez Castro. Subsecretaría de Egresos, SHCP. - Presente.
Titulares de las Unidades de la Subsecretaría de Egresos, SHCP. - Presente.

RHE/ARLM

